



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/45/L.15
26 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 86 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE:
PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Angola, Argelia, Argentina, Barbados, Botswana, Cabo Verde, Cuba, Chile, Egipto, Etiopía, Ghana, Jamaica, Lesotho, Malawi, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Perú, República Unida de Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/199, de 8 de diciembre de 1986, 42/201, de 11 de diciembre de 1987, 43/209, de 20 de diciembre de 1988, y 44/181, de 19 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes 1/,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 2/, en particular el apartado e) del párrafo 9 en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que puedan restaurar sus economías, que se han visto adversamente afectadas por los actos de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica y resistir a otros actos de esa índole,

1/ A/45/479.

2/ Resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989.

Consciente de que el mantenimiento del sistema de apartheid en Sudáfrica agrava los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Observando la evolución de la situación en Sudáfrica,

Consciente de que incumbe a la comunidad internacional tratar de resolver con urgencia los problemas de la región,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en las que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea;
2. Observa con reconocimiento la asistencia que los países donantes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;
3. Expresa su profunda preocupación por los efectos adversos de los actos de agresión y desestabilización cometidos directa o indirectamente por sustitutos contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;
4. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales;
5. Pide al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta además a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;
6. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica;
7. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.